

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

MAATE-MAATE-2025-0022-A Se oficializa el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra	2
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

MINISTERIO DEL INTERIOR:

011-AM-SP-2025 Se otorgan con carácter honorífico varias condecoraciones a varios servidores policiales	8
MDI-DMI-2025-0060-ACUERDO Se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 de 26 de abril de 2023	44

MINISTERIO DE TURISMO:

2025-004 Se designa como Oficial de Seguridad de la Información al Ing. Edwin Raul Parra Llivera, Director de Tecnologías de Información y Comunicación	53
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2025-0022-A

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ENCARGADA

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano: “(...) *Proteger el patrimonio natural y cultural del país*”;

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

Que el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) *Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible*”;

Que el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) *Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos*”;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: “(...) *Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales*”;

Que el numeral 4 artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos: “(...) *Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*”;

Que el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como uno de sus principios ambientales: “(...) *El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras*”;

Que el numeral 4 del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado*”;

Que el inciso primero del artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) *La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente establece que: “(...) *El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

Que el artículo 41 del Código Orgánico del Ambiente establece que: “(...) *Las categorías que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se administrarán de la siguiente manera: 1. Parque nacional; 2. Refugio de vida silvestre; 3. Reserva de producción de fauna; 4. Área nacional de recreación; y, 5. Reserva Marina. Los requisitos mínimos para establecer las categorías de los subsistemas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se regularán mediante normativa secundaria emitida por la Autoridad Ambiental Nacional. Las áreas protegidas deberán contar con una zonificación que permita determinar las actividades y normas de uso para cada una de las zonas definidas*”;

Que el artículo 42 del Código Orgánico del Ambiente establece que: “(...) *Las herramientas de gestión de las áreas protegidas son: 1.- El Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 2.- Los Planes de Manejo; 3.- Los Planes de Gestión Operativa; 4.- Las Evaluaciones de Efectividad de Manejo; 5.- Las Estrategias de Sostenibilidad Financiera; y, 6.- Las demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional*”;

Que el Glosario de Términos del Código Orgánico del Ambiente define al el plan de manejo como: “(...) *el instrumento de planificación principal de cada área protegida orienta su manejo y define estrategias y los programas a desarrollarse en el área para alcanzar los objetivos y resultados planteados para la conservación efectiva de esta*”;

Que el artículo 134 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente señala que: “(...) *El Plan de Manejo es el instrumento de planificación principal mediante el cual se orienta el manejo de cada área protegida y donde se definen las estrategias y los programas a desarrollarse en ella, a fin de alcanzar los objetivos y resultados planteados para su gestión efectiva. Los Planes de Manejo serán aprobados mediante Acuerdo Ministerial emitido por la Autoridad Ambiental Nacional, tendrán una vigencia de diez (10) años y sólo se podrán actualizar antes de dicho plazo cuando razones de orden técnico y legal lo justifiquen. Los programas del Plan de Manejo serán los siguientes: a) Control y Vigilancia; b) Uso Público y Turismo; c) Manejo de Biodiversidad; d) Comunicación, Educación y Participación Ambiental; y, e) Administración y Planificación. f) Otros que la Autoridad Ambiental Nacional defina*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 con fecha 04 de marzo de 2020, se determina: “*Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada "Ministerio del Ambiente y Agua"*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó: “(...) *Cámbiase la Denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” por el de “Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica” (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 524 del 11 de febrero de 2025, el Señor presidente de la República del Ecuador, designa a María Cristina Recalde Larrea, como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Encargada;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. SPN-2023-001 del 14 de marzo de 2023, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 582 del 19 de junio de 2024, se declara el Área Protegida Privada Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra;

Que el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. SPN-2023-001 del 14 de marzo de 2023, señala que “(...) *La administración y gestión del Área Protegida Privada Refugio de Vida Silvestre “Mashpi Tayra” se encontrará a cargo de FUNDACIÓN FUTURO de conformidad con el estudio de alternativas de manejo del área protegida privada que forma parte integrante del expediente de la propuesta (...)*”;

Que mediante comunicación S/N del 5 de marzo del 2023, Fundación Futuro indica a la Dirección de Áreas Protegidas “(...) *nos permitimos comunicarle el inicio de la elaboración del mencionado plan de manejo, para lo cual, solicitamos se nos proporcione los formatos y lineamientos especificados en la declaratoria (...)*”;

Que mediante oficio Nro. MAATE-DAPOFC-2023-1133-O del 30 de mayo del 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación informó a la Directora Ejecutiva de Fundación Futuro: “(...) *Se remite adjunto los Lineamientos para la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas y la Matriz de planificación estratégica (...)*”;

Que mediante oficio S/N del 11 de abril del 2024, y posterior al proceso de construcción

desarrollado de manera coordinada con la Autoridad Ambiental, Fundación Futuro indica a la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación: “(...) *ponemos a consideración el documento Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, y solicitamos se sirva disponer la continuación del trámite pertinente para su aprobación y emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente (...)*”;

Que mediante oficio Nro. MAATE-DAPOFC-2024-0902-O del 14 de mayo del 2024, la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación informó a la Directora Ejecutiva de Fundación Futuro “(...) *luego de la revisión correspondiente, indico a usted que el producto entregado queda aprobado conforme lo establecido en el Informe Técnico Nro. MAATE-SPN-DAPOFC-2024-048 (...)*”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAPOFC-2024-7366-M del 30 de junio de 2024, la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación solicitó al Subsecretario de Patrimonio Natural lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y luego de la revisión técnica correspondiente por parte de ésta Dirección, remito el informe Técnico Nro. MAE-SPN-DAPOFC-2024-069 de validación técnica del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, así como el expediente respectivo sobre los cuales solicito su aprobación para posteriormente, por su intermedio se remita la documentación a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con el propósito de que se realice el trámite para la oficialización de esta herramienta de planificación, por lo que se adjunta además la propuesta de Acuerdo Ministerial (...)*”;

Que mediante Informe Técnico Nro. MAE-SPN-DAPOFC-2024-069 VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MASHPI TAYRA PARA SU APROBACIÓN de 27 de junio de 2024 elaborado por la Especialista en Áreas Protegidas FAP/FIAS – Apoyo a la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación, la Especialista del Proyecto de Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (revisión cartográfica y zonificación) y aprobado por el Director de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación se estableció que: “(...) 8. *CONCLUSIONES El Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra cumple con todos los componentes principales que debe contener un Plan de Manejo, así como con los parámetros definidos en el artículo 134 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, por lo que del análisis del documento se identifica que sus componentes tienen un desarrollo, orden y contenido alto y establecen los mecanismos y estrategias para ejecutar lo planificado. Todos los componentes alcanzan la valoración de Cumplimiento total. En este contexto la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación valida técnicamente el Plan de Manejo como instrumento oficial de planificación del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra. 9. RECOMENDACIONES Conforme a las conclusiones expuestas en el presente informe, se recomienda a la Subsecretaría de Patrimonio Natural: a) Aprobar el Plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra como su principal herramienta de planificación. b) Remitir la documentación respectiva a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite de oficialización y expedición del Plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra mediante Acuerdo Ministerial, conforme lo establece el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente-RCODA en el artículo 134 (...)*”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-SPN-2024-0945-M de 02 de julio de 2024 la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *en base al informe técnico Nro. MAE-SPN-DAPOFC-2024-069, me permito indicar que el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, se encuentra aprobado, por lo que envió el respectivo expediente incluyendo el borrador de acuerdo ministerial, a fin de que se proceda con los trámites legales correspondientes para la*

oficialización del Plan de Manejo del área protegida señalada (...)”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2025-0250-M de 07 de marzo de 2025, la Coordinación General de Aseosría Jurídica recomendó a la Máxima Autoridad, (...) *la suscripción del Acuerdo Ministerial para “Oficializar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, como instrumento técnico y de planificación que rige la gestión del área protegida, y que contiene los principios, directrices y normas para alcanzar la coexistencia armónica entre el uso racional de los recursos, los bienes y servicios que genera; y, garantice la conservación de los procesos ecológicos que determinan la funcionalidad de los ecosistemas inmersos en el área protegida.”, ya descrito, por observar los principios de juridicidad y racionalidad en el marco de las competencias de esta cartera de Estado*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Artículo. 1.- Oficializar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, como instrumento técnico y de planificación que rige la gestión del área protegida, y que contiene los principios, directrices y normas para alcanzar la coexistencia armónica entre el uso racional de los recursos, los bienes y servicios que genera; y, garantice la conservación de los procesos ecológicos que determinan la funcionalidad de los ecosistemas inmersos en el área protegida.

El plazo de vigencia del mencionado Plan de Manejo es de 10 años y solo se podrá actualizar antes de dicho plazo, cuando razones de orden técnico y legal lo justifiquen.

El Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, formará parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo. 2.- Corresponde a la Subsecretaría de Patrimonio Natural o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación, y la Administración del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra, la implementación del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mashpi Tayra.

DISPOSICIÓN GENERAL

Al quinto año de implementación del plan de manejo del área protegida la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación y la Administración del área protegida, realizarán de forma conjunta la evaluación de medio término de este instrumento de planificación. Sobre la base de los resultados de evaluación se establecerá la planificación para la ejecución del plan de manejo de los próximos años o se actualizará la herramienta conforme lo determina la norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de este Acuerdo estará a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación y la Administración del área protegida.

SEGUNDA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA. - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO DOCUMENTO TÉCNICO

<https://nextcloud.ambiente.gob.ec/index.php/s/MBHQZdtzd6H2Td/download/Plan%20de%20manejo%20RVS%20Mashpi-Tayra%2011abr2024.pdf>

Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ENCARGADA



Firmado electrónicamente por:
MARIA CRISTINA
RECALDE LARREA

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 011-AM-SP-2025

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...).”*;

Que, el artículo 160 inciso segundo del de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...).”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...).”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos.-Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones.- Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: *“(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada*

institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores A públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...)".

Que, el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional."*;

Que, el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *"Alcance.- Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1) Las y los servidores de la Policía Nacional (...)*;

Que, el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *"Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones; 2. Felicitaciones, y, 3. Reconocimientos."*;

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *"Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...)*";

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...)*";

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *"Clasificación.- Las condecoraciones se clasifican en: (...) 3. Por tiempo de servicio a la institución (...)*";

Que, el artículo 180 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “ (...) 5. *Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial*; 6. *Condecoración Policía Nacional Primera Categoría* (...)”;

Que, el artículo 196 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial.-Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial.*”;

Que, el artículo 197 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial.- Se otorgaran a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 30 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial*”;

Que, el 198 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría.-Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial*”;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Requisito común.- Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.*”;

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: (*Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son:*

1. *Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial;*
2. *No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años;*
3. *Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años;*
4. *No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido*

sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y,
5. No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años.”;

Que, el artículo 219 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoración Policía Nacional de Tercera Categoría.-Los requisitos para la condecoración Policía Nacional de Tercera Categoría son: 1. Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido 15 años de servicio activo y efectivo en la institución policial; 2. No registrar más de una falta grave durante el tiempo de servicio; 3. No registrar más de tres faltas leves durante el tiempo de servicio; 4. Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos 5 años; 5. No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y, 6. No registrar detenciones por violencia intrafamiliar durante el periodo de evaluación.”;*

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Recopilación de información.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos.”;*

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Calificación.- El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;*

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Solicitud de otorgamiento.- La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;*

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, reza: *“Otorgamiento.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días.”;*

Que, el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Publicación.- La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”;*

Que, la disposición transitoria vigésima sexta del Reglamento Sustitutivo de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala : *“ En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial N.° 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020.*

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional refiere: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servicios policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia. Responsable: Presidente/a del Consejo de Generales de la Policía Nacional. Atribuciones y Responsabilidades: (...) d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter personal”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre de 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: **“(…) b) Otorgar a las y los servidores policiales, la**

condecoración por tiempo de servicio a la institución Policial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO, del 14 de enero del 2025 y Fe de Erratas Nro. 0001, de 15 de enero de 2025 la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2024-0657-INF, de 07 de noviembre de 2024, elaborado por el Cabo Primero de Policía Diego Xavier Alarcón Cargua, Asistente del Departamento de Situación Policial de la DNTH, revisado por el Teniente de Policía Stalyn Lucero Carrión, Jefe del Departamento de Situación Policial, en el acápite de las conclusiones, concluyen: "(...) 1. Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, cinco (05) Servidores Policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 35 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL MERITO POLICIAL"**, además se aprecia que, tres (03) Servidores Policiales SI REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 1). 4.2 Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, cincuenta y uno (51) Servidores Policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"**: además se aprecia que, once, (11) Servidores Policiales SI REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 2). 4.3 Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, ciento sesenta y dos (162) Servidores Policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 15 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE TERCERA CATEGORÍA"**; además se aprecia que, noventa y dos (93) Servidores Policiales SI REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 3). Verificado en

el sistema SIIPNE 3W se observa que, veinte y cuatro (24) Servidores Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"**; además se aprecia que, cuatro (04) Servidores Policiales SI REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 219 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 4). 4.5 Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, un (01) Servidor Policial del nivel Técnico Operativo, cumple con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA"**: sin REGISTRAR NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 5). 4.6 Con el presente informe se da cumplimiento conforme a lo establecido en el art. 227, del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Informe Jurídico Nro. PN-DNAJ-DAJ-2024-1292-I, de 11 de noviembre de 2024, la señora Coronel de Policía de E.M. Angelita del Rosario Pérez Gutiérrez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, concluye: “(...) **4.1. CALIFICAR IDONEOS**, para ser acreedores con carácter **HONORIFICO** las Condecoraciones por tiempo de servicio en la Institución Policial, a las y los servidores policiales que **CUMPLEN** y **REUNEN** con los requisitos establecidos en el Art. 196, 197, 198. 218, y 219 del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), a los siguientes servidores policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	SARZOSA GUERRA FREDDY STALYN
2	GRAD	GOYES SILVA FREDDY OMAR

b) Condecoración **“ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, 30 años de servicio en el mes de octubre del 2024.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	PAZMINO SOTOMAYOR MIGUEL IVAN
2	TCNL	MOLINA MAYORGA EDISON EDUARDO
3	TCNL	SUASNAVAS PEREZ WILLIAM FRED

4	TCNL	CANO GUEVARA LUIS STALIN
5	TCNL	LUNA OJEDA JUAN PABLO
6	TCNL	SANTAMARIA LEON ROBERTO ESTUARDO
7	TCNL	ERAZO VILLARREAL JOSE LUIS
8	TCNL	GALLARDO RODRIGUEZ CRISTHIAN PATRICIO
9	TCNL	ERAZO MARIN ANDRES FABRICIO
10	TCNL	SIMBAÑA VILLARREAL EDISON PATRICIO
11	TCNL	AMORES HERRERA HUGO VINICIO
12	TCNL	SAAVEDRA PROANO PAUL HENRY
13	TCNL	ROMERO QUINTERO ALEX PAUL
14	TCNL	GONZALEZ MEDRANO FREDDY RODRIGO
15	TCNL	VILLALBA AGUIRRE PATRICIO JAVIER
16	TCNL	ZULETA BUENAÑO ROBERTO CARLOS
17	TCNL	PILLAJO NEGRETE WILMER GINO
18	TCNL	MEDINA RUIZ FAUSTO PAÚL
19	TCNL	RAMOS MEDINA RYAN OSWALDO
20	TCNL	ROSERO MANOSALVAS CARLOS ALFREDO
21	TCNL	PALACIOS MARTÍNEZ EDISON GABRIEL
22	TCNL	BEDON CIFUENTES LUIS ALBERTO
23	TCNL	GALLO ALVAREZ LENIN RAINIER
24	TCNL	FUERTES CORDOVA CARLOS ARMANDO
25	TCNL	ALBUJA RUIZ JOSÉ DANIEL
26	TCNL	MELENDEZ CABEZAS CHRISTIAN EDUARDO
27	TCNL	ACELDO ARGOTI WILMAN OLIVER
28	TCNL	OSORIO ZAMBRANO FREDDY FRANCISCO
29	TCNL	BORJA NEACATO JORGE ALEJANDRO
30	TCNL	SANDOVAL POZO ALEX ROBERTO
31	TCNL	VILLAVICENCIO SALVADOR HUGO FERNANDO
32	TCNL	CONDOR MURIEL JOSÉ EDUARDO
33	TCNL	HIDALGO QUISHPE LUIS HERNAN
34	TCNL	CARDENAS CRUZ JOHN DANNY
35	TCNL	LLERENA NARVAEZ WILMER GUILLERMO
36	TCNL	SEMBLANTES GAMBOA CARLOS ALEXANDER
37	TCNL	ZAPATA ARIAS LUIS SANTIAGO
38	TCNL	FIGUEROA NAVARRETE DARWIN LENIN
39	TCNL	RAMÍREZ ESCORZA ROBERTO CARLOS
40	TCNL	GUAMANI SILVA HERBIE OLAF
41	CPTN.	MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN

c) Condecoración “Policia Nacional Tercera Categoría”, 15 años de servicio en la Institución Policial en el mes de octubre de 2024.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	CPTN	PAEZ OCAMPO JONATHAN ANDRES
2.	CPTN	MARTINEZ HEREDIA FANNY ELIZABETH
3.	CPTN	TEJADA CHAVEZ WILLIAM ANDRES
4.	CPTN	FLORES FLORES CYNTHIA GABRIELA
5.	CPTN	ARCOS FLORES CAROLINA ESTEFANIA
6.	CPTN	IDROVO ERAZO ALFONSO FERNANDO
7.	CPTN	ALVAREZ SALAZAR JOHANA ELIZABETH
8.	CPTN	SANCHEZ VELASQUEZ DANNY GIUSEPPE
9.	CPTN	VASQUEZ OSORIO JOSE DANIEL
10.	CPTN	SANCHEZ MUNOZ CARLOS WLADIMIR
11.	CPTN	BUSTAMANTE CHAMBA CRISTINA DE LOS ANGELES
12.	CPTN	PROANO JACOME SANTIAGO ANDRES
13.	CPTN	CALI CONDO LUIS ORLANDO
14.	CPTN	VERDEZOTO REAL ESTEBAN ALEJANDRO
15.	CPTN	MERA SANDOYA GEOVANNY ANDRES
16.	CPTN	GORDON HEREDIA SANTIAGO JOSE
17.	CPTN	ASTUDILLO VILLACIS VICTOR HUGO
18.	CPTN	TINAJERO GRANDA DARIO MARCELO
19.	CPTN	VASCONEZ ROMERO ADRIANA ELIZABETH
20.	CPTN	OLEAS ROBLES DIEGO JAVIER
21.	CPTN	RUIZ AREVALO RONNY DANILO
22.	CPTN	CAICEDO MERA RICARDO JAVIER
23.	CPTN	CEPA BENALCAZAR SILVIA JHOSSLINE
24.	CPTN	GUAMBO CURIPALLO ANDRES GIOVANNY
25.	CPTN	SIMBANA SALGADO CRISTIAN DAVID
26.	CPTN	LEON BARAHONA JOSE ANDRES
27.	CPTN	BASTIDAS MARTINEZ DIEGO FERNANDO
28.	CPTN	ACOSTA ARMENDARIZ VERONICA DE LOS ANGELES
29.	CPTN	VALENCIA MORA ANDRES FABRICIO
30.	CPTN	ITAS SEVILLA CARLOS ANDRES

31.	CPTN	MORILLO NARVAEZ GERMAN ALEXANDER
32.	CPTN	MONTES OQUENDO EDGAR RAFAEL
33.	CPTN	TAMAYO VARGAS JAIRO GERMAN
34.	CPTN	CAIZA CEVALLOS PAUL ALEJANDRO
35.	CPTN	MORENO RUIZ VICTOR ALEXANDER
36.	CPTN	CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL
37.	CPTN	LOPEZ ASTUDILLO FABRICIO DAMIAN
38.	CPTN	VILLAGOMEZ AVILES ANDRES SEBASTIAN
39.	CPTN	CARMONA LLANO DANNY ALEXANDER
40.	CPTN	GAGNAY MUNOZ DIEGO ERNESTO
41.	CPTN	SANTACRUZ VIVEROS ANGEL PATRICIO
42.	CPTN	FRANCO GUEVARA JAVIER PATRICIO
43.	CPTN	ORTEGA RUEDA WLADIMIR ENRIQUE
44.	CPTN	MONTUFAR BERREZUETA RUBEN ANIBAL
45.	CPTN	VELASCO ORTIZ JOSE EDUARDO
46.	CPTN	RAMIREZ CHECA JUAN FRANCISCO
47.	CPTN	PALADINES BERNAL DIEGO EDUARDO
48.	CPTN	VALDERRAMA VALDERRAMA FERNANDO ANTONIO
49.	CPTN	BRAVO POLANCO VICTORIA KATHERINE
50.	CPTN	CHAMORRO HERRERA EDWIN DAVID
51.	CPTN	POZO ROMERO JUAN FERNANDO
52.	CPTN	VARELA PENAFIEL DAVID ISRAEL
53.	CPTN	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO
54.	CPTN	BUSTAMANTE RENGIFO LUIS NICOLAY
55.	CPTN	BENALCAZAR VILLAGOMEZ CRISTIAN RICARDO
56.	CPTN	NARANJO CUESTA PAOLA ALEJANDRA
57.	CPTN	MARTINEZ CASTRO MAURO SEBASTIAN
58.	CPTN	ROJAS PINOS XAVIER FERNANDO
59.	CPTN	PINO SAMANIEGO CRISTIAN RENE
60.	CPTN	TORRES PALACIOS SANDRA GISELA
61.	CPTN	CANAS SANABRIA MIGUEL ANGEL
62.	CPTN	GAIBOR ABRIL DIEGO ADRIAN
63.	CPTN	BUENAVENTURA MACIAS RICARDO ENRIQUE
64.	CPTN	GOMEZ SANGUNA STALIN ALEXANDER
65.	CPTN	BONILLA VILLAGOMEZ RICARDO VINICIO

66.	CPTN	ROMERO VALLE LUIS MIGUEL
67.	CPTN	SEVILLA BURBANO ESTEBAN SANTIAGO
68.	CPTN	CANAS CABADIANA JOSE OSWALDO
69.	CPTN	TOAPANTA SUAREZ EDISON GEOVANNY
70.	CPTN	DURAN PORTERO XAVIER ALEJANDRO
71.	CPTN	TAPIA OCHOA KEVIN FERNANDO
72.	CPTN	CEVALLOS GRANJA CARLOS ANDRES
73.	CPTN	VILLEGAS ARCOS CARLOS ANIBAL
74.	CPTN	PILCO ROMERO JEFFERSON JAVIER
75.	CPTN	BENITEZ ALVAREZ RICARDO ALEJANDRO
76.	CPTN	MUNOZ DIAZ JUAN ANDRES
77.	CPTN	MIÑO VILLAMARIN ANGEL DAVID
78.	CPTN	ALTAMIRANO GILER JORGE PABLO
79.	CPTN	LOPEZ MORA EDWIN ISMAEL
80.	CPTN	SALAS GONZALEZ CHRISTIAN OLMEDO
81.	CPTN	MENDEZ ROMERO CESAR ANDRES
82.	CPTN	TAMAYO BENAVIDES BYRON ALEJANDRO
83.	CPTN	VITERI GUEVARA MYRIAN XIMENA
84.	CPTN	CONRADO HERRERA JEFFERSON STEVEN
85.	CPTN	GONZALEZ TORRES MIGUEL ALFREDO
86.	CPTN	IBARRA BRITO CHRISTIAN RAUL
87.	CPTN	RODRIGUEZ HERRERA ROMEL ANDRES
88.	CPTN	SANTILLAN AREVALO ANGELICA TATIANA
89.	CPTN	ORTEGA CORONEL CESAR DAVID
90.	CPTN	ROGEL DAVILA DAYSI LOURDES
91.	CPTN	GALEAS CHANGO FREDDY ALEXANDER
92.	CPTN	CAZORLA VELASCO JEFFERSON MANUEL
93.	CPTN	JIMENEZ SEMANATE DIEGO JAVIER
94.	CPTN	CRUZ YEPEZ JUAN CARLOS
95.	CPTN	FIALLOS BUENDIA JONATHAN DAVID
96.	CPTN	MORILLO RUALES XAVIER ALEJANDRO
97.	CPTN	GONZALEZ FRANCO LUIS FERNANDO
98.	CPTN	ZUMBA DUCHICELA BYRON ENRIQUE
99.	CPTN	CARRION ELIZALDE JEFFERSON STALIN
100.	CPTN	JARRIN TREJO PATRICIO ANDRES

101.	CPTN	UREÑA FREIRE CARLOS ANDRES
102.	CPTN	MONCAYO GARCIA JEFFERSON AUGUSTO
103.	CPTN	SILVA TOLEDO EDISON JAVIER
104.	CPTN	VALLEJO DURAN JAZMIN YOLANDA
105.	CPTN	RODRIGUEZ FUEL STIVEEN RODRIGO
106.	CPTN	ALMEIDA ALVEAR JHON ALEXANDER
107.	CPTN	CASTILLO PEREZ HENRY DAVID
108.	CPTN	NARVAEZ ESCOBAR JAIRO GERMAN
109.	CPTN	CASTILLO ZAMORA JANIO ROLANDO
110.	CPTN	COBO GUERRA BYRON ARISTIDES
111.	CPTN	CARDENAS ESQUIVEL DIANA CAROLINA
112.	CPTN	RIOS CARRION RAUL EMILIO
113.	CPTN	PULLOQUINGA LLANGO CRISTIAN OSWALDO
114.	CPTN	SALTOS CORREA JOSE ISRAEL
115.	CPTN	OSORIO PACHECO ELVIS FABIAN
116.	CPTN	ECHEVERRIA VIVAS DAVID GONZALO
117.	CPTN	POZO ARELLANO JAIME SANTIAGO
118.	CPTN	ERAS VELEZ JONATHAN ALFREDO
119.	CPTN	CARDENAS SALAS PAUL JOSUE
120.	CPTN	LOJANO URQUIZO DARIO IVAN
121.	CPTN	SILVA CHIPANTIZA MARCO FABRICIO
122.	CPTN	CASTELLANOS NIETO JAIRO MAURICIO
123.	CPTN	MORALES JARRIN PATRICIO RENE
124.	CPTN	LARA MEDINA AGUSTIN FABIAN
125.	CPTN	SOPALO ROMERO JONATHAN DAVID
126.	CPTN	JARAMILLO SUAREZ JUAN ANDRES
127.	CPTN	SIMBAÑA SALGADO PABLO ALEXANDER
128.	CPTN	ESPINOSA ALBORNOZ ABEL SEBASTIAN
129.	CPTN	YAGUANA ALTAMIRANO MAYRA ALEJANDRA
130.	CPTN	BASTIDAS VILLACIS DIANA GABRIELA
131.	CPTN	RAMOS MOYA BYRON VINICIO
132.	CPTN	CEVALLOS FUSTILLOS JOSE LUIS
133.	CPTN	AGILA JIMENEZ MIGUEL ANGEL
134.	CPTN	PAREDES FLORES JORGE GONZALO
135.	CPTN	MARCALLA CHACHA DARWIN LEONARDO

136.	CPTN	RIVERA GUIM JOE JOSELO
137.	CPTN	VELASTEGUI ECHEVERRIA JORGE LUIS
138.	TNTE	MONTES DE OCA GAVILANEZ FABIAN GUSTAVO
139.	TNTE	SORIA NARANJO ESTEFANIA MARISOL

d) Condecoración **“ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, 30 años de servicio en el mes de octubre del 2024.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOP	HERNÁNDEZ OBANDO OMAR RENAN
2	SBOP	FLORES NAULA NAPOLEON EDUARDO
3	SBOP	MOSQUERA CACHAGUAY CARLOS ROLANDO
4	SBOP	MOLINA SANTIANA PATRICIO GERARDO
5	SBOP	ROMO ANALUISA ANGEL VIRGILIO
6	SBOP	QUISHPE CAIZA JUAN FERNANDO
7	SBOP	LÓPEZ VERDEZOTO CESAR VINICIO
8	SBOP	ROJAS GONZALEZ PATRICIO MANUEL
9	SBOP	PILLIZA CHUQUE MARCELO RAMIRO
10	SBOP	VILLA CARRASCO LUIS ERNESTO
11	SBOP	RAMOS AUQUILLA IGNACIO ORLANDO
12	SBOP	SOSA AVILES JUAN AQUILEO
13	SBOP	SACA CALDERON ANGEL RIGOBERTO
14	SBOP	LAGLA CHASILUISA MILTON RODRIGO
15	SBOP	ARMIJOS CASTRO ANGEL LEOPOLDO
16	SBOP	GAIBOR QUISIRUMBAY JOSELITO ADALBERTO
17	SBOP	ROBALINO COLLANTES MILTON NESTOR
18	SBOP	CHICAIZA GUILCASO MARCO ANTONIO
19	SBOP	PROAÑO VALLE KLEVER MARCELO
20	SBOP	RUEDA CUASAPAZ ROVIN EMILIANO

e) Condecoración **“POLICIA NACIONAL PRIMERA CATEGORÍA”** 25 años de servicio en el mes de octubre de 2024.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	BACA REYES JUAN CARLOS

4.2. **SOLICITAR**, al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar al Ministerio del Interior el correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales detallados en el numeral que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 230, del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 2022-781-CSG-PN, de 13 de diciembre de 2024, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **“1.- CALIFICAR IDÓNEOS** a los servidores policiales, para el otorgamiento con carácter honorífico la **“CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL**

MÉRITO POLICIAL”, quien, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **35 años** de servicio en la institución policial, al haber alcanzado con las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 97 numeral 10 y Art. 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en armonía con los artículos 196, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento *ut supra*, conforme el siguiente detalle: **ANEXO 1.**

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	SARZOSA GUERRA FREDDY STALIN
2	GRAD	GOYES SILVA FREDDY OMAR

2.- **CALIFICAR IDÓNEOS** a los servidores policiales, para el otorgamiento con carácter honorífico la **“CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, quien, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **30 años** de servicio en la institución policial, al haber alcanzado con las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 97 numeral 10 y Art. 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en armonía con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento *ut supra*, conforme el siguiente detalle: **ANEXO 2.**

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	PAZMINO SOTOMAYOR MIGUEL IVAN
2	TCNL	MOLINA MAYORGA EDISON EDUARDO
3	TCNL	SUASNAVAS PEREZ WILLIAM FRED
4	TCNL	CANO GUEVARA LUIS STALIN
5	TCNL	LUNA OJEDA JUAN PABLO
6	TCNL	SANTAMARIA LEON ROBERTO ESTUARDO
7	TCNL	ERAZO VILLARREAL JOSE LUIS
8	TCNL	GALLARDO RODRIGUEZ CRISTHIAN PATRICIO
9	TCNL	ERAZO MARIN ANDRES FABRICIO
10	TCNL	SIMBAÑA VILLARREAL EDISON PATRICIO
11	TCNL	AMORES HERRERA HUGO VINICIO
12	TCNL	SAAVEDRA PROANO PAUL HENRY
13	TCNL	ROMERO QUINTERO ALEX PAUL
14	TCNL	GONZALEZ MEDRANO FREDDY RODRIGO
15	TCNL	VILLALBA AGUIRRE PATRICIO JAVIER

16	TCNL	ZULETA BUENAÑO ROBERTO CARLOS
17	TCNL	PILLAJO NEGRETE WILMER GINO
18	TCNL	MEDINA RUIZ FAUSTO PAÚL
19	TCNL	RAMOS MEDINA RYAN OSWALDO
20	TCNL	ROSERO MANOSALVAS CARLOS ALFREDO
21	TCNL	PALACIOS MARTÍNEZ EDISON GABRIEL
22	TCNL	BEDON CIFUENTES LUIS ALBERTO
23	TCNL	GALLO ALVAREZ LENIN RAINIER
24	TCNL	FUERTES CORDOVA CARLOS ARMANDO
25	TCNL	ALBUJA RUIZ JOSÉ DANIEL
26	TCNL	MELENDEZ CABEZAS CHRISTIAN EDUARDO
27	TCNL	ACELDO ARGOTI WILMAN OLIVER
28	TCNL	OSORIO ZAMBRANO FREDDY FRANCISCO
29	TCNL	BORJA NEACATO JORGE ALEJANDRO
30	TCNL	SANDOVAL POZO ALEX ROBERTO
31	TCNL	VILLAVICENCIO SALVADOR HUGO FERNANDO
32	TCNL	CONDOR MURIEL JOSÉ EDUARDO
33	TCNL	HIDALGO QUISHPE LUIS HERNAN
34	TCNL	CARDENAS CRUZ JOHN DANNY
35	TCNL	LLERENA NARVAEZ WILMER GUILLERMO
36	TCNL	SEMBLANTES GAMBOA CARLOS ALEXANDER
37	TCNL	ZAPATA ARIAS LUIS SANTIAGO
38	TCNL	FIGUEROA NAVARRETE DARWIN LENIN
39	TCNL	RAMÍREZ ESCORZA ROBERTO CARLOS
40	TCNL	GUAMANI SILVA HERBIE OLAF

3.- CALIFICAR IDÓNEOS a los servidores policiales, para el otorgamiento con carácter honorífico la **“CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, quienes, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **30 años** de servicio en la institución policial, al haber alcanzado con las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 97 numeral 10 y Art. 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en armonía con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle: **ANEXO 4.**

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOP	HERNÁNDEZ OBANDO OMAR RENAN
2	SBOP	FLORES NAULA NAPOLEON EDUARDO
3	SBOP	MOSQUERA CACHAGUAY CARLOS ROLANDO
4	SBOP	MOLINA SANTIANA PATRICIO GERARDO
5	SBOP	ROMO ANALUISA ANGEL VIRGILIO

6	SBOP	QUISHPE CAIZA JUAN FERNANDO
7	SBOP	LÓPEZ VERDEZOTO CESAR VINICIO
8	SBOP	ROJAS GONZALEZ PATRICIO MANUEL
9	SBOP	PILLIZA CHUQUE MARCELO RAMIRO
10	SBOP	VILLA CARRASCO LUIS ERNESTO
11	SBOP	RAMOS AUQUILLA IGNACIO ORLANDO
12	SBOP	SOSA AVILES JUAN AQUILEO
13	SBOP	SACA CALDERON ANGEL RIGOBERTO
14	SBOP	LAGLA CHASILUISA MILTON RODRIGO
15	SBOP	ARMIJOS CASTRO ANGEL LEOPOLDO
16	SBOP	GAIBOR QUISIRUMBAY JOSELITO ADALBERTO
17	SBOP	ROBALINO COLLANTES MILTON NESTOR
18	SBOP	CHICAIZA GUILCASO MARCO ANTONIO
19	SBOP	PROAÑO VALLE KLEVER MARCELO
20	SBOP	RUEDA CUASAPAZ ROVIN EMILIANO

4.- CALIFICAR IDÓNEOS al servidor policial, para el otorgamiento con carácter honorífico la **“CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”**, quienes, en el mes de octubre de 2024, han cumplido **25 años** de servicio en la institución policial, al haber alcanzado con las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 97 numeral 10 y Art. 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en armonía con los artículos 198, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle: **ANEXO 5.**

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	BACA REYES JUAN CARLOS

5.- CALIFICAR IDÓNEOS a los servidores policiales, para el otorgamiento con carácter honorífico la **“CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE TERCERA CATEGORÍA”**, quien, en el mes de octubre de 2024, han cumplido **15 años** de servicio en la institución policial, al haber alcanzado con las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículos 198, 206, 219 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y disposición transitoria vigésima sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle: **ANEXO 3.**

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRA BAJA, CESACIÓN / INSUBSISTENTE,	LISTA I DE CLASIFICACIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN	REGISTRA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA	REGISTRA SANCIONES DISCIPLINARIAS	FECHA DE SANCIÓN
------	-------	---------------------	------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------	------------------

			REINCORPORACIÓN	N DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN POR COMPETENCIAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		INTRAFAMILIAR	INARIAS	
1.	CPTN	PAEZ OCAMPO JONATHAN ANDRES	NO	SI	NO	NO	NO	-
2.	CPTN	MARTINEZ HEREDIA FANNY ELIZABETH	NO	SI	NO	NO	NO	-
3.	CPTN	TEJADA CHAVEZ WILLIAM ANDRES	NO	SI	NO	NO	NO	-
4.	CPTN	FLORES FLORES CYNTHIA GABRIELA	NO	SI	NO	NO	NO	-
5.	CPTN	ARCOS FLORES CAROLINA ESTEFANIA	NO	SI	NO	NO	NO	-
6.	CPTN	IDROVO ERAZO ALFONSO FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
7.	CPTN	ALVAREZ SALAZAR JOHANA ELIZABETH	NO	SI	NO	NO	NO	-
8.	CPTN	SANCHEZ VELASQUEZ DANNY GIUSEPPE	NO	SI	NO	NO	NO	-
9.	CPTN	VASQUEZ OSORIO JOSE DANIEL	NO	SI	NO	NO	NO	-
10.	CPTN	SANCHEZ MUNOZ CARLOS WLADIMIR	NO	SI	NO	NO	NO	-
11.	CPTN	BUSTAMANTE CHAMBA CRISTINA DE LOS ANGELES	NO	SI	NO	NO	NO	-
12.	CPTN	PROANO JACOME SANTIAGO ANDRES	NO	SI	NO	NO	NO	-
13.	CPTN	CALICONDO LUIS ORLANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
14.	CPTN	VERDEZOTO REAL ESTEBAN ALEJANDRO	NO	SI	NO	NO	NO	-
15.	CPTN	MERA SANDOYA GEOVANNY ANDRES	NO	SI	NO	NO	NO	-

16.	CPTN	GORDON HEREDIA SANTIAGO JOSE	NO	SI	NO	NO	NO	-
17.	CPTN	ASTUDILLO VILLACIS VICTOR HUGO	NO	SI	NO	NO	NO	-
18.	CPTN	TINAJERO GRANDA DARIO MARCELO	NO	SI	NO	NO	NO	-
19.	CPTN	VASCONEZ ROMERO ADRIANA ELIZABETH	NO	SI	NO	NO	NO	-
20.	CPTN	OLEAS ROBLES DIEGO JAVIER	NO	SI	NO	NO	NO	-
21.	CPTN	RUIZ AREVALO RONNY DANILO	NO	SI	NO	NO	NO	-
22.	CPTN	CAICEDO MERA RICARDO JAVIER	NO	SI	NO	NO	NO	-
23.	CPTN	CEPA BENALCAZA R SILVIA JHOSELIN	NO	SI	NO	NO	NO	-
24.	CPTN	GUAMBO CURIPALLO ANDRES GIOVANNY	NO	SI	NO	NO	NO	-
25.	CPTN	SIMBANA SALGADO CRISTIAN DAVID	NO	SI	NO	NO	NO	-
26.	CPTN	LEON BARAHONA JOSE ANDRES	NO	SI	NO	NO	NO	-
27.	CPTN	BASTIDAS MARTINEZ DIEGO FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
28.	CPTN	ACOSTA ARMENDARI Z VERONICA DE LOS ANGELES	NO	SI	NO	NO	NO	-
29.	CPTN	VALENCIA MORA ANDRES FABRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-
30.	CPTN	ITAS SEVILLA CARLOS ANDRES	NO	SI	NO	NO	NO	-
31.	CPTN	MORILLO NARVAEZ GERMAN ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	NO	-
32.	CPTN	MONTES OQUENDO EDGAR RAFAEL	NO	SI	NO	NO	NO	-

33.	CPTN	TAMAYO VARGAS JAIRO GERMAN	NO	SI	NO	NO	NO	-
34.	CPTN	CAIZA CEVALLOS PAUL ALEJANDRO	NO	SI	NO	NO	NO	-
35.	CPTN	MORENO RUIZ VICTOR ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	NO	-
36.	CPTN	CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL	NO	SI	NO	NO	NO	-
37.	CPTN	LOPEZ ASTUDILLO FABRICIO DAMIAN	NO	SI	NO	NO	NO	-
38.	CPTN	VILLAGOME Z AVILES ANDRES SEBASTIAN	NO	SI	NO	NO	NO	-
39.	CPTN	CARMONA LLANO DANNY ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	NO	-
40.	CPTN	GAGNAY MUNOZ DIEGO ERNESTO	NO	SI	NO	NO	NO	-
41.	CPTN	SANTACRUZ VIVEROS ANGEL PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-
42.	CPTN	FRANCO GUEVARA JAVIER PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-
43.	CPTN	ORTEGA RUEDA WLADIMIR ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	NO	-
44.	CPTN	MONTUFAR BERREZUETA RUBEN ANIBAL	NO	SI	NO	NO	NO	-
45.	CPTN	VELASCO ORTIZ JOSE EDUARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
46.	CPTN	RAMIREZ CHECA JUAN FRANCISCO	NO	SI	NO	NO	NO	-
47.	CPTN	PALADINES BERNAL DIEGO EDUARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
48.	CPTN	VALDERRAM A VALDERRAM A FERNANDO ANTONIO	NO	SI	NO	NO	NO	-
49.	CPTN	BRAVO POLANCO VICTORIA KATHERINE	NO	SI	NO	NO	NO	-
50.	CPTN	CHAMORRO HERRERA EDWIN	NO	SI	NO	NO	NO	-

		DAVID						
51.	CPTN	POZO ROMERO JUAN FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
52.	CPTN	VARELA PENAFIEL DAVID ISRAEL	NO	SI	NO	NO	NO	-
53.	CPTN	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO	NO	SI	NO	NO	NO	-
54.	CPTN	BUSTAMANT E RENGIFO LUIS NICOLAY	NO	SI	NO	NO	NO	-
55.	CPTN	BENALCAZA R VILLAGOME Z CRISTIAN RICARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
56.	CPTN	NARANJO CUESTA PAOLA ALEJANDRA	NO	SI	NO	NO	NO	-
57.	CPTN	MARTINEZ CASTRO MAURO SEBASTIAN	NO	SI	NO	NO	NO	-
58.	CPTN	ROJAS PINOS XAVIER FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
59.	CPTN	PINO SAMANIEGO CRISTIAN RENE	NO	SI	NO	NO	NO	-
60.	CPTN	TORRES PALACIOS SANDRA GISSELA	NO	SI	NO	NO	NO	-
61.	CPTN	CANAS SANABRIA MIGUEL ANGEL	NO	SI	NO	NO	NO	-
62.	CPTN	GAIBOR ABRIL DIEGO ADRIAN	NO	SI	NO	NO	NO	-
63.	CPTN	BUENAVENT URA MACIAS RICARDO ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	NO	-
64.	CPTN	GOMEZ SANGUNA STALIN ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	NO	-
65.	CPTN	BONILLA VILLAGOME Z RICARDO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-
66.	CPTN	ROMERO VALLE LUIS MIGUEL	NO	SI	NO	NO	NO	-
67.	CPTN	SEVILLA BURBANO ESTEBAN SANTIAGO	NO	SI	NO	NO	NO	-

68.	CPTN	CANAS CABADIANA JOSE OSWALDO	NO	SI	NO	NO	NO	-
69.	CPTN	TOAPANTA SUAREZ EDISON GEOVANNY	NO	SI	NO	NO	NO	-
70.	CPTN	DURAN PORTERO XAVIER ALEJANDRO	NO	SI	NO	NO	ARRESTO	09/05/2013
71.	CPTN	TAPIA OCHOA KEVIN FERNANDO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE REPRESION SIMPLE NIVEL 1	02/10/2013 12/09/2017
72.	CPTN	CEVALLOS GRANJA CARLOS ANDRES	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	05/02/2014
73.	CPTN	VILLEGAS ARCOS CARLOS ANIBAL	NO	SI	NO	NO	SANCION PECUNIARIA MAYOR	05/09/2024
74.	CPTN	PILCO ROMERO JEFFERSON JAVIER	NO	SI	NO	NO	ARRESTO	16/05/2013
75.	CPTN	BENITEZ ALVAREZ RICARDO ALEJANDRO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	22/10/2015
76.	CPTN	MUNOZ DIAZ JUAN ANDRES	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	23/08/2013
77.	CPTN	MIÑO VILLAMARIN ANGEL DAVID	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE ARRESTO	24/07/2013 09/02/2014
78.	CPTN	ALTAMIRANO GILER JORGE PABLO	NO	SI	NO	NO	ARRESTO ARRESTO AMONESTACION VERBAL	19/11/2013 15/06/2014 07/02/2021
79.	CPTN	LOPEZ MORA EDWIN ISMAEL	NO	SI	NO	NO	ARRESTO	10/06/2013
80.	CPTN	SALAS GONZALEZ CHRISTIAN OLMEDO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	04/10/2015
81.	CPTN	MENDEZ ROMERO CESAR ANDRES	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	23/06/2016
82.	CPTN	TAMAYO BENAVIDES BYRON ALEJANDRO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 3 SANCION PECUNI	29/11/2017 10/08/2021

							ARIA MAYOR	
83.	CPTN	VITERI GUEVARA MYRIAN XIMENA	NO	SI	NO	NO	REPREN SION FORMAL NIVEL 1	19/11/2014
84.	CPTN	CONRADO HERRERA JEFFERSON STEVEN	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE REPREN SION SIMPLE NIVEL 1	24/11/2014 21/11/2017
85.	CPTN	GONZALEZ TORRES MIGUEL ALFREDO	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE NIVEL 1 REPREN SION FORMAL NIVEL 3	13/05/2015 18/04/2016
86.	CPTN	IBARRA BRITO CHRISTIAN RAUL	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	05/05/2022
87.	CPTN	RODRIGUEZ HERRERA ROMEL ANDRES	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	25/07/2022
88.	CPTN	SANTILLAN AREVALO ANGELICA TATIANA	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	24/04/2013
89.	CPTN	ORTEGA CORONEL CESAR DAVID	NO	SI	NO	NO	REPREN SION FORMAL NIVEL 3 REPREN SION SIMPLE NIVEL 3	28/01/2015 11/12/2017
90.	CPTN	ROGEL DAVILA DAYSI LOURDES	NO	SI	NO	NO	ARREST O	19/07/2014
91.	CPTN	GALEAS CHANGO FREDDY ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	11/07/2014
92.	CPTN	CAZORLA VELASCO JEFFERSON MANUEL	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	16/03/2013
93.	CPTN	JIMENEZ SEMANATE DIEGO JAVIER	NO	SI	NO	NO	ARREST O	31/05/2013
94.	CPTN	CRUZ YEPEZ JUAN CARLOS	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	11/03/2015
95.	CPTN	FIALLOS BUENDIA JONATHAN DAVID	NO	SI	NO	NO	ARREST O	10/07/2014
96.	CPTN	MORILLO RUALES XAVIER ALEJANDRO	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	28/06/2013

97.	CPTN	GONZALEZ FRANCO LUIS FERNANDO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	28/07/2015
98.	CPTN	ZUMBA DUCHICELA BYRON ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	15/09/2014
99.	CPTN	CARRION ELIZALDE JEFFERSON STALIN	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	15/04/2014
100.	CPTN	JARRIN TREJO PATRICIO ANDRES	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 2	03/10/2015
101.	CPTN	UREÑA FREIRE CARLOS ANDRES	NO	SI	NO	NO	ARRESTO O REPRESION SIMPLE	13/10/2013 17/12/2013
102.	CPTN	MONCAYO GARCIA JEFFERSON AUGUSTO	NO	SI	NO	NO	ARRESTO	14/06/2013
103.	CPTN	SILVA TOLEDO EDISON JAVIER	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	24/10/2016
104.	CPTN	VALLEJO DURAN JAZMIN YOLANDA	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	09/02/2016
105.	CPTN	RODRIGUEZ FUEL STIVEEN RODRIGO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	11/10/2013
106.	CPTN	ALMEIDA ALVEAR JHON ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	ARRESTO ARRESTO	24/10/2013 21/11/2013
107.	CPTN	CASTILLO PEREZ HENRY DAVID	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 4	07/11/2017
108.	CPTN	NARVAEZ ESCOBAR JAIRO GERMAN	NO	SI	NO	NO	ARRESTO	25/07/2013
109.	CPTN	CASTILLO ZAMORA JANIO ROLANDO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	21/11/2014
110.	CPTN	COBO GUERRA BYRON ARISTIDES	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	26/12/2014
111.	CPTN	CARDENAS ESQUIVEL DIANA CAROLINA	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	15/10/2014
112.	CPTN	RIOS CARRION RAUL EMILIO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	17/03/2017
113.	CPTN	PULLOQUIN GALLANGO CRISTIAN OSWALDO	NO	SI	NO	NO	ARRESTO O REPRESION	06/02/2014 18/10/2014 29/12/2015

							SIMPLE REPREN SION SIMPLE NIVEL 1	
114.	CPTN	SALTOS CORREA JOSE ISRAEL	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	30/10/2013
115.	CPTN	OSORIO PACHECO ELVIS FABIAN	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE NIVEL 1	20/08/2015
116.	CPTN	ECHEVERRIA VIVAS DAVID GONZALO	NO	SI	NO	NO	ARREST O AMONES TACION VERBAL	28/08/2013 09/02/2023
117.	CPTN	POZO ARELLANO JAIME SANTIAGO	NO	SI	NO	NO	ARREST O REPREN SION SIMPLE NIVEL 1	14/10/2013 07/08/2017
118.	CPTN	ERAS VELEZ JONATHAN ALFREDO	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	14/08/2015
119.	CPTN	CARDENAS SALAS PAUL JOSUE	NO	SI	NO	NO	ARREST O	28/10/2013
120.	CPTN	LOJANO URQUIZO DARIO IVAN	NO	SI	NO	NO	ARREST O	24/09/2013
121.	CPTN	SILVA CHIPANTIZA MARCO FABRICIO	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE ARREST O	15/05/2013 09/07/2014
122.	CPTN	CASTELLAN OS NIETO JAIRO MAURICIO	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE NIVEL 1 REPREN SION FORMAL NIVEL 2	27/12/2015 27/06/2016
123.	CPTN	MORALES JARRIN PATRICIO RENE	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	26/01/2014
124.	CPTN	LARA MEDINA AGUSTIN FABIAN	NO	SI	NO	NO	ARREST O	13/05/2013
125.	CPTN	SOPALO ROMERO JONATHAN DAVID	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE REPREN SION SIMPLE	04/06/2013 27/02/2015
126.	CPTN	JARAMILLO SUAREZ JUAN ANDRES	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE	03/08/2015
127.	CPTN	SIMBAÑA SALGADO PABLO ALEXANDER	NO	SI	NO	NO	REPREN SION SIMPLE NIVEL 1 REPREN SION	31/10/2016 06/06/2017

							SIMPLE NIVEL 1	
128.	CPTN	ESPINOSA ALBORNOZ ABEL SEBASTIAN	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE REPRESION SIMPLE NIVEL 1	30/05/2013 11/10/2015
129.	CPTN	YAGUANA ALTAMIRANO MAYRA ALEJANDRA	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE	16/07/2014
130.	CPTN	BASTIDAS VILLACIS DIANA GABRIELA	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE AMONESTACION VERBAL	28/06/2013 22/05/2020
131.	CPTN	RAMOS MOYA BYRON VINICIO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1	29/09/2017
132.	CPTN	CEVALLOS FUSTILLOS JOSE LUIS	NO	SI	NO	NO	AMONESTACION VERBAL	23/11/2018
133.	CPTN	AGILA JIMENEZ MIGUEL ANGEL	NO	SI	NO	NO	ARRESTO REPRESION SIMPLE REPRESION SIMPLE NIVEL 1	05/08/2013 15/04/2014 30/06/2015
134.	CPTN	PAEDES FLORES JORGE GONZALO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE REPRESION SIMPLE NIVEL 2 REPRESION SIMPLE NIVEL 3 SANCION PECUNIARIA MAYOR	06/08/2014 08/02/2015 30/04/2015 06/07/2022
135.	CPTN	MARCALLA CHACHA DARWIN LEONARDO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 2 REPRESION FORMAL NIVEL 2 AMONESTACION VERBAL	12/01/2015 01/11/2015 18/12/2022
136.	CPTN	RIVERA GUIM JOE JOSELO	NO	SI	NO	NO	ARRESTO	04/07/2013
137.	CPTN	VELASTEGUI ECHEVERRIA JORGE LUIS	NO	SI	NO	NO	ARRESTO REPRESION	02/08/2013 05/11/2014 25/12/2014

							SIMPLE REPRESION SIMPLE	
138.	TNTE	MONTES DE OCA GAVILANEZ FABIAN GUSTAVO	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1 AMONESTACION VERBAL	10/03/2016 14/08/2018
139.	TNTE	SORIA NARANJO ESTEFANIA MARISOL	NO	SI	NO	NO	REPRESION SIMPLE NIVEL 1 REPRESION SIMPLE NIVEL 1 REPRESION FORMAL NIVEL 1	24/08/2016 07/10/2016 15/11/2016

6.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance ante la señora Ministra del Interior, la emisión del correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las condecoraciones en mención, a favor de los servidores policiales detallados en los numerales 1, 3, 5, 7 y 8 de la presente resolución, de conformidad con los artículos 172, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; y de igual manera, se remita una copia a este Organismo para el registro correspondiente. (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04487-OF, de 04 de marzo de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, remite al señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, lo siguiente: "(...) remito el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2025-0656-O, de fecha 04 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, al que adjunta la Resolución Nro. 2024-781-CSG-PN, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual solicita el otorgamiento de las Condecoraciones "ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL" y ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL, PRIMERA Y TERCERA CATEGORÍA" a favor varios servidores policiales, de conformidad a lo establecido en los artículos 229 y 233 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2025-0414-MEMO, de 06 de marzo de 2025, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, Subsecretario de Policía, quien en su parte pertinente señala: "(...) Al respecto, conforme sumilla inserta en el Sistema Quipux por parte del señor Jhon Reimberg Oviedo, Ministro del Interior que textualmente indica "Atender requerimiento en el marco

de sus competencias constitucionales y legales, verificando que el trámite este de acuerdo con la normativa legal vigente”, sírvase atender lo indicado en el documento adjunto y realizar el trámite administrativo y/o legal correspondiente. (...);

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter Honorífico la “**CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL**”, quienes, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **35 años** de servicio en la institución policial, en fundamento al Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04487-OF, de 04 de marzo de 2025; y, Resolución No. 2024-781-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 196, 206, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle: ANEXO 1.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	SARZOSA GUERRA FREDDY STALIN
2	GRAD	GOYES SILVA FREDDY OMAR

Artículo 2.- OTORGAR con carácter Honorífico la “**CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL**”, quienes, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **30 años** de servicio en la institución policial, en fundamento al Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04487-OF, de 04 de marzo de 2025; y, Resolución No. 2024-781-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 197, 206, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle: ANEXO 2.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	PAZMINO SOTOMAYOR MIGUEL IVAN
2	TCNL	MOLINA MAYORGA EDISON EDUARDO
3	TCNL	SUASNAVAS PEREZ WILLIAM FRED
4	TCNL	CANO GUEVARA LUIS STALIN
5	TCNL	LUNA OJEDA JUAN PABLO
6	TCNL	SANTAMARIA LEON ROBERTO ESTUARDO
7	TCNL	ERAZO VILLARREAL JOSE LUIS
8	TCNL	GALLARDO RODRIGUEZ CRISTHIAN PATRICIO
9	TCNL	ERAZO MARIN ANDRES FABRICIO
10	TCNL	SIMBAÑA VILLARREAL EDISON PATRICIO
11	TCNL	AMORES HERRERA HUGO VINICIO
12	TCNL	SAAVEDRA PROANO PAUL HENRY
13	TCNL	ROMERO QUINTERO ALEX PAUL
14	TCNL	GONZALEZ MEDRANO FREDDY RODRIGO
15	TCNL	VILLALBA AGUIRRE PATRICIO JAVIER
16	TCNL	ZULETA BUENAÑO ROBERTO CARLOS
17	TCNL	PILLAJO NEGRETE WILMER GINO
18	TCNL	MEDINA RUIZ FAUSTO PAÚL
19	TCNL	RAMOS MEDINA RYAN OSWALDO
20	TCNL	ROSERO MANOSALVAS CARLOS ALFREDO
21	TCNL	PALACIOS MARTÍNEZ EDISON GABRIEL
22	TCNL	BEDON CIFUENTES LUIS ALBERTO
23	TCNL	GALLO ALVAREZ LENIN RAINIER
24	TCNL	FUERTES CORDOVA CARLOS ARMANDO
25	TCNL	ALBUJA RUIZ JOSÉ DANIEL
26	TCNL	MELENDEZ CABEZAS CHRISTIAN EDUARDO
27	TCNL	ACELDO ARGOTI WILMAN OLIVER
28	TCNL	OSORIO ZAMBRANO FREDDY FRANCISCO
29	TCNL	BORJA NEACATO JORGE ALEJANDRO
30	TCNL	SANDOVAL POZO ALEX ROBERTO
31	TCNL	VILLAVICENCIO SALVADOR HUGO FERNANDO
32	TCNL	CONDOR MURIEL JOSÉ EDUARDO
33	TCNL	HIDALGO QUISHPE LUIS HERNAN
34	TCNL	CARDENAS CRUZ JOHN DANNY
35	TCNL	LLERENA NARVAEZ WILMER GUILLERMO
36	TCNL	SEMBLANTES GAMBOA CARLOS ALEXANDER
37	TCNL	ZAPATA ARIAS LUIS SANTIAGO
38	TCNL	FIGUEROA NAVARRETE DARWIN LENIN
39	TCNL	RAMÍREZ ESCORZA ROBERTO CARLOS
40	TCNL	GUAMANI SILVA HERBIE OLAF

Artículo 3.- OTORGAR con carácter Honorífico la “**CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL**”, quienes, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **30 años** de servicio en la institución policial, en fundamento al Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04487-OF, de 04 de marzo de 2025; y, Resolución No. 2024-781-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 197, 206, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle: ANEXO 4.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOP	HERNÁNDEZ OBANDO OMAR RENAN
2	SBOP	FLORES NAULA NAPOLEON EDUARDO
3	SBOP	MOSQUERA CACHAGUAY CARLOS ROLANDO
4	SBOP	MOLINA SANTIANA PATRICIO GERARDO
5	SBOP	ROMO ANALUISA ANGEL VIRGILIO
6	SBOP	QUISHPE CAIZA JUAN FERNANDO
7	SBOP	LÓPEZ VERDEZOTO CESAR VINICIO
8	SBOP	ROJAS GONZALEZ PATRICIO MANUEL
9	SBOP	PILLIZA CHUQUE MARCELO RAMIRO
10	SBOP	VILLA CARRASCO LUIS ERNESTO
11	SBOP	RAMOS AUQUILLA IGNACIO ORLANDO
12	SBOP	SOSA AVILES JUAN AQUILEO
13	SBOP	SACA CALDERON ANGEL RIGOBERTO
14	SBOP	LAGLA CHASILUISA MILTON RODRIGO
15	SBOP	ARMIJOS CASTRO ANGEL LEOPOLDO
16	SBOP	GAIBOR QUISIRUMBAY JOSELITO ADALBERTO
17	SBOP	ROBALINO COLLANTES MILTON NESTOR
18	SBOP	CHICAIZA GUILCASO MARCO ANTONIO
19	SBOP	PROAÑO VALLE KLEVER MARCELO
20	SBOP	RUEDA CUASAPAZ ROVIN EMILIANO

Artículo 4.- OTORGAR con carácter Honorífico la “**CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA**”, quienes, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **25 años** de servicio en la institución policial, en fundamento al Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04487-OF, de 04 de marzo de 2025; y, Resolución No. 2024-781-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 198, 206, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento

Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle:
ANEXO 5.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	BACA REYES JUAN CARLOS

Artículo 5.- OTORGAR con carácter Honorífico la “**CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE TERCERA CATEGORÍA**”, quienes, en el mes de octubre del 2024, han cumplido **15 años** de servicio en la institución policial, en fundamento al Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04487-OF, de 04 de marzo de 2025; y, Resolución No. 2024-781-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 198, 206, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento ut supra, conforme el siguiente detalle:
ANEXO 3.

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN	PAEZ OCAMPO JONATHAN ANDRES
2	CPTN	MARTINEZ HEREDIA FANNY ELIZABETH
3	CPTN	TEJADA CHAVEZ WILLIAM ANDRES
4	CPTN	FLORES FLORES CYNTHIA GABRIELA
5	CPTN	ARCOS FLORES CAROLINA ESTEFANIA
6	CPTN	IDROVO ERAZO ALFONSO FERNANDO
7	CPTN	ALVAREZ SALAZAR JOHANA ELIZABETH
8	CPTN	SANCHEZ VELASQUEZ DANNY GIUSEPPE
9	CPTN	VASQUEZ OSORIO JOSE DANIEL
10	CPTN	SANCHEZ MUNOZ CARLOS WLADIMIR
11	CPTN	BUSTAMANTE CHAMBA CRISTINA DE LOS ANGELES
12	CPTN	PROANO JACOME SANTIAGO ANDRES
13	CPTN	CALI CONDO LUIS ORLANDO
14	CPTN	VERDEZOTO REAL ESTEBAN ALEJANDRO
15	CPTN	MERA SANDOYA GEOVANNY ANDRES
16	CPTN	GORDON HEREDIA SANTIAGO JOSE
17	CPTN	ASTUDILLO VILLACIS VICTOR HUGO
18	CPTN	TINAJERO GRANDA DARIO MARCELO

19	CPTN	VASCONEZ ROMERO ADRIANA ELIZABETH
20	CPTN	OLEAS ROBLES DIEGO JAVIER
21	CPTN	RUIZ AREVALO RONNY DANILO
22	CPTN	CAICEDO MERA RICARDO JAVIER
23	CPTN	CEPA BENALCAZAR SILVIA JHOSSLINE
24	CPTN	GUAMBO CURIPALLO ANDRES GIOVANNY
25	CPTN	SIMBANA SALGADO CRISTIAN DAVID
26	CPTN	LEON BARAHONA JOSE ANDRES
27	CPTN	BASTIDAS MARTINEZ DIEGO FERNANDO
28	CPTN	ACOSTA ARMENDARIZ VERONICA DE LOS ANGELES
29	CPTN	VALENCIA MORA ANDRES FABRICIO
30	CPTN	ITAS SEVILLA CARLOS ANDRES
31	CPTN	MORILLO NARVAEZ GERMAN ALEXANDER
32	CPTN	MONTES OQUENDO EDGAR RAFAEL
33	CPTN	TAMAYO VARGAS JAIRO GERMAN
34	CPTN	CAIZA CEVALLOS PAUL ALEJANDRO
35	CPTN	MORENO RUIZ VICTOR ALEXANDER
36	CPTN	CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL
37	CPTN	LOPEZ ASTUDILLO FABRICIO DAMIAN
38	CPTN	VILLAGOMEZ AVILES ANDRES SEBASTIAN
39	CPTN	CARMONA LLANO DANNY ALEXANDER
40	CPTN	GAGNAY MUNOZ DIEGO ERNESTO
41	CPTN	SANTACRUZ VIVEROS ANGEL PATRICIO
42	CPTN	FRANCO GUEVARA JAVIER PATRICIO
43	CPTN	ORTEGA RUEDA WLADIMIR ENRIQUE
44	CPTN	MONTUFAR BERREZUETA RUBEN ANIBAL
45	CPTN	VELASCO ORTIZ JOSE EDUARDO
46	CPTN	RAMIREZ CHECA JUAN FRANCISCO
47	CPTN	PALADINES BERNAL DIEGO EDUARDO
48	CPTN	VALDERRAMA VALDERRAMA FERNANDO ANTONIO
49	CPTN	BRAVO POLANCO VICTORIA KATHERINE
50	CPTN	CHAMORRO HERRERA EDWIN DAVID
51	CPTN	POZO ROMERO JUAN FERNANDO
52	CPTN	VARELA PENAFIEL DAVID ISRAEL
53	CPTN	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO

54	CPTN	BUSTAMANTE RENGIFO LUIS NICOLAY
55	CPTN	BENALCAZAR VILLAGOMEZ CRISTIAN RICARDO
56	CPTN	NARANJO CUESTA PAOLA ALEJANDRA
57	CPTN	MARTINEZ CASTRO MAURO SEBASTIAN
58	CPTN	ROJAS PINOS XAVIER FERNANDO
59	CPTN	PINO SAMANIEGO CRISTIAN RENE
60	CPTN	TORRES PALACIOS SANDRA GISSELA
61	CPTN	CANAS SANABRIA MIGUEL ANGEL
62	CPTN	GAIBOR ABRIL DIEGO ADRIAN
63	CPTN	BUENAVENTURA MACIAS RICARDO ENRIQUE
64	CPTN	GOMEZ SANGUNA STALIN ALEXANDER
65	CPTN	BONILLA VILLAGOMEZ RICARDO VINICIO
66	CPTN	ROMERO VALLE LUIS MIGUEL
67	CPTN	SEVILLA BURBANO ESTEBAN SANTIAGO
68	CPTN	CANAS CABADIANA JOSE OSWALDO
69	CPTN	TOAPANTA SUAREZ EDISON GEOVANNY
70	CPTN	DURAN PORTERO XAVIER ALEJANDRO
71	CPTN	TAPIA OCHOA KEVIN FERNANDO
72	CPTN	CEVALLOS GRANJA CARLOS ANDRES
73	CPTN	VILLEGAS ARCOS CARLOS ANIBAL
74	CPTN	PILCO ROMERO JEFFERSON JAVIER
75	CPTN	BENITEZ ALVAREZ RICARDO ALEJANDRO
76	CPTN	MUNOZ DIAZ JUAN ANDRES
77	CPTN	MIÑO VILLAMARIN ANGEL DAVID
78	CPTN	ALTAMIRANO GILER JORGE PABLO
79	CPTN	LOPEZ MORA EDWIN ISMAEL
80	CPTN	SALAS GONZALEZ CHRISTIAN OLMEDO
81	CPTN	MENDEZ ROMERO CESAR ANDRES
82	CPTN	TAMAYO BENAVIDES BYRON ALEJANDRO
83	CPTN	VITERI GUEVARA MYRIAN XIMENA
84	CPTN	CONRADO HERRERA JEFFERSON STEVEN
85	CPTN	GONZALEZ TORRES MIGUEL ALFREDO
86	CPTN	IBARRA BRITO CHRISTIAN RAUL
87	CPTN	RODRIGUEZ HERRERA ROMEL ANDRES
88	CPTN	SANTILLAN AREVALO ANGELICA TATIANA

89	CPTN	ORTEGA CORONEL CESAR DAVID
90	CPTN	ROGEL DAVILA DAYSI LOURDES
91	CPTN	GALEAS CHANGO FREDDY ALEXANDER
92	CPTN	CAZORLA VELASCO JEFFERSON MANUEL
93	CPTN	JIMENEZ SEMANATE DIEGO JAVIER
94	CPTN	CRUZ YEPEZ JUAN CARLOS
95	CPTN	FIALLOS BUENDIA JONATHAN DAVID
96	CPTN	MORILLO RUALES XAVIER ALEJANDRO
97	CPTN	GONZALEZ FRANCO LUIS FERNANDO
98	CPTN	ZUMBA DUCHICELA BYRON ENRIQUE
99	CPTN	CARRION ELIZALDE JEFFERSON STALIN
100	CPTN	JARRIN TREJO PATRICIO ANDRES
101	CPTN	UREÑA FREIRE CARLOS ANDRES
102	CPTN	MONCAYO GARCIA JEFFERSON AUGUSTO
103	CPTN	SILVA TOLEDO EDISON JAVIER
104	CPTN	VALLEJO DURAN JAZMIN YOLANDA
105	CPTN	RODRIGUEZ FUEL STIVEEN RODRIGO
106	CPTN	ALMEIDA ALVEAR JHON ALEXANDER
107	CPTN	CASTILLO PEREZ HENRY DAVID
108	CPTN	NARVAEZ ESCOBAR JAIRO GERMAN
109	CPTN	CASTILLO ZAMORA JANIO ROLANDO
110	CPTN	COBO GUERRA BYRON ARISTIDES
111	CPTN	CARDENAS ESQUIVEL DIANA CAROLINA
112	CPTN	RIOS CARRION RAUL EMILIO
113	CPTN	PULLOQUINGA LLANGO CRISTIAN OSWALDO
114	CPTN	SALTOS CORREA JOSE ISRAEL
115	CPTN	OSORIO PACHECO ELVIS FABIAN
116	CPTN	ECHEVERRIA VIVAS DAVID GONZALO
117	CPTN	POZO ARELLANO JAIME SANTIAGO
118	CPTN	ERAS VELEZ JONATHAN ALFREDO
119	CPTN	CARDENAS SALAS PAUL JOSUE
120	CPTN	LOJANO URQUIZO DARIO IVAN
121	CPTN	SILVA CHIPANTIZA MARCO FABRICIO
122	CPTN	CASTELLANOS NIETO JAIRO MAURICIO
123	CPTN	MORALES JARRIN PATRICIO RENE

124	CPTN	LARA MEDINA AGUSTIN FABIAN
125	CPTN	SOPALO ROMERO JONATHAN DAVID
126	CPTN	JARAMILLO SUAREZ JUAN ANDRES
127	CPTN	SIMBAÑA SALGADO PABLO ALEXANDER
128	CPTN	ESPINOSA ALBORNOZ ABEL SEBASTIAN
129	CPTN	YAGUANA ALTAMIRANO MAYRA ALEJANDRA
130	CPTN	BASTIDAS VILLACIS DIANA GABRIELA
131	CPTN	RAMOS MOYA BYRON VINICIO
132	CPTN	CEVALLOS FUSTILLOS JOSE LUIS
133	CPTN	AGILA JIMENEZ MIGUEL ANGEL
134	CPTN	PAREDES FLORES JORGE GONZALO
135	CPTN	MARCALLA CHACHA DARWIN LEONARDO
136	CPTN	RIVERA GUIM JOE JOSELO
137	CPTN	VELASTEGUI ECHEVERRIA JORGE LUIS
138	TNTE	MONTES DE OCA GAVILANEZ FABIAN GUSTAVO
139	TNTE	SORIA NARANJO ESTEFANIA MARISOL

Artículo 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 7.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, encárguese respetuosamente el señor Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Despacho del señor Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025



Firmado electrónicamente por:
NELSON PATRICIO
ALMENDARIZ SANCHEZ

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

Elaborado por:	<p>Firmado electrónicamente por: DARIO RUBEN ARAUJO TAPIA</p>
Ab. Darío Araujo Tapia Sargento Segundo de Policía Analista Jurídico	

Revisado por:	
Dra. Maira Jacqueline Saavedra Honores Mayor de Policia Jefe Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MAIRA JACQUELINE SAAVEDRA HONORES

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2025-0060-ACUERDO**SR. JOHN REIMBERG OVIEDO
MINISTRO DEL INTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...).*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...).*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado: “(...) *1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*”;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “(...) *la Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (...). La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...).*”;

Que, el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores*”;

en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”;

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.*

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales. El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial, su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”;*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece al Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina entre las funciones del Ministro o Ministra del Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que, para el cumplimiento de los subsistemas, la Policía Nacional se organiza por procesos y componentes jerárquicamente ordenados bajo los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Que, el artículo 7 del Código orgánico Administrativo, dispone: “*Principio de desconcentración. - La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud, establece: “*La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.*”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Salud, señala: “*La participación de las entidades que integran el Sistema, se desarrollará respetando la personería y naturaleza jurídica de cada institución, sus respectivos órganos de gobierno y sus recursos. Por tanto, las entidades u organismos autónomos y/o de derecho privado que integran el Sistema Nacional de Salud, conservarán su autonomía administrativa, técnica, funcional y financiera y sus recursos no formarán parte de los fondos de financiamiento del Sistema Nacional de Salud.*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Salud, dispone: “*Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva, con sujeción a los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley.*”;

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 139 de 01 de septiembre 2022; en el artículo 1 establece: “*La presente Ley tiene por objeto crear, reconocer y garantizar la carrera sanitaria pública como un régimen especial dentro del servicio público, estableciendo las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al talento humano en salud, en los términos previstos en esta Ley*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, establece: “*Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria para la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, y que han cumplido con las condiciones y requisitos dispuestos para su ingreso a la carrera sanitaria.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, señala: “*La carrera sanitaria tiene como finalidad promover el desarrollo integral del talento humano en salud, regulando las jornadas de trabajo, la remuneración, el reconocimiento, la promoción, la movilidad horizontal, el ascenso y su permanencia, el régimen de ingreso, modalidades de recambio, desvinculación y retiro*”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, dispone: “*En todo lo no previsto en esta Ley se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Código Orgánico Administrativo y en la Ley Orgánica de Salud*”;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que le corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme

lo determinado en esta ley;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”*;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.”*;

Que, el literal d) del artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el Ministerio del Trabajo deberá emitir criterios sobre la administración del talento humano, estructuras institucionales y posicionales y remuneraciones a las instituciones y las y los servidores públicos de la administración pública en los aspectos relacionados en la aplicación de la LOSEP, sus reglamentos e instrumentos técnicos;

Que, el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que para la administración del desarrollo institucional, las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos; y que, para el efecto, aplicarán la norma para el diseño, rediseño e implementación de las estructuras organizacionales que emita el Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1537, de 31 de julio 2012, se expide el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 5212, de 24 de diciembre 2014, el Ministerio de Salud emite la “Tipología para Homologar Establecimientos de Salud por Niveles”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080, publicado en el Registro Oficial, edición especial 911 de 14 de mayo de 2019, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021, se expide la “Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de las Función Ejecutiva”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0024, de 26 de abril de 2023, la máxima autoridad del Ministerio del Interior delegó a los titulares, subrogantes o encargados en calidad de Director/a Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional y Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades en el ámbito de administración del talento humano civil de la Policía Nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00027-2024, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 491 de 02 de febrero de 2024, el Ministerio de Salud Pública, emite las Directrices para la Vinculación de Personal bajo la Modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales en el Régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las

políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor John Reimberg Oviedo, como Ministro del Interior;

Que, mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04872-OF de 11 de marzo de 2025, el Comandante General de Policía, remite al Ministro del Interior el Oficio Nro. PN-DNAIS-QX-2025-1952-OF, de fecha 10 de marzo de 2025, firmado por el señor Director Nacional de Atención Integral en Salud, mediante el cual anexa el Informe Nro. PN-DNAIS-STH-2025-071-INF, que motiva la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 0024, a fin de ampliar la delegación de administración del talento humano civil de la Policía Nacional al Director del Hospital de Especialidades Quito Nro. 1 y Dirección Hospitalaria Guayaquil Nro. 2, conforme al marco jurídico actual (Estatuto de las Direcciones Hospitalarias), de acuerdo al detalle anexo; solicitando se analice la factibilidad de ampliación de delegación de administración de talento humano civil de la Policía Nacional a los Directores Hospitalarios de Quito y Guayaquil, conforme al marco jurídico actual;

Que, mediante memorando Nro. MDI-CGJ-2025-0350-MEMO, de 01 de abril de 2025, el Coordinador General Jurídico emite el criterio jurídico, recomendando lo siguiente: “(...) *La reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0024, de 26 de abril de 2023, para que se incluya en el artículo 1 la delegación al Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, Director/a del Hospital de Especialidades Quito N.º 1 de la Policía Nacional y Director/a del Hospital de la Policía Nacional Guayaquil N.º 2 o a quien haga sus veces, las atribuciones y facultades en el ámbito de administración del talento humano civil de la Policía Nacional, a cargo de dichas casas de salud, está orientado al cumplimiento los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, determinados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador; además, que la delegación permite la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo. (...)*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana,

ACUERDA

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 0024, de 26 de abril de 2023.

Artículo 2.- Sustituir el contenido del artículo 1 por el siguiente texto:

Delegar a los señores/as titulares, subrogantes o encargados en calidad de Director/a Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, Director/a del Hospital de Especialidades Quito No. 1 de la Policía Nacional y Director/a del Hospital de la Policía Nacional Guayaquil No. 2 o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta delegación, actúe en nombre y representación del Ministro/a del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, demás normativa legal, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades en el ámbito de administración del talento humano civil de la Policía Nacional:

- **Gestión de Reclutamiento, Selección y Vinculación de Personal:**

- a) Autorizar la solicitud de contratación y el inicio de la ejecución del proceso para la selección del personal civil de la Policía Nacional;
- b) Solicitar al ente Rector del Trabajo autorización de contratación para ingreso del personal civil de la Policía Nacional;
- c) Autorizar y suscribir las acciones de personal de nombramientos provisionales, contratos de servicios ocasionales, contratos sujetos al Código de Trabajo, servicios profesionales; así como, las adendas o modificaciones a dichos contratos, previo informe técnico de la dependencia de administración del talento humano y/o quienes haga sus veces de la Policía Nacional; e informar trimestral al Ministro/a del Interior sobre los actos administrativos ejecutados de ingresos del personal civil de la Policía Nacional;
- d) Autorizar el inicio de los concursos de méritos y oposición del personal civil de la Policía Nacional de acuerdo a la normativa legal aplicable; e informar al Ministro/a del Interior;
- e) Designar la conformación de los tribunales de méritos y oposición y de apelación para los concursos públicos de méritos y oposición del personal civil de la Policía Nacional;
- f) Convocar a Concurso de Mérito y Oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con su Reglamento;
- g) Autorizar y suscribir las acciones de personal para el otorgamiento de nombramientos permanentes, previo informe de ganadores de concursos de méritos y oposición; e informar al Ministro/a del Interior de manera oportuna;
- h) Suscribir los acuerdos de confidencialidad como parte del proceso o requisito de ingreso de personal a la Institución;
- i) Autorizar y suscribir las acciones de personal de restituciones, reintegros; y, demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, y demás normativa aplicable, previo informe favorable de la Dirección de Administración del Talento Humano y/o quien haga sus veces de la Policía Nacional.

- **Gestión de Administración y Manejo Técnico del Talento Humano; y, Régimen Disciplinario**

- a) Autorizar la planificación de: evaluación del desempeño, horas suplementarias y extraordinarias, vacaciones, capacitación, desarrollo de competencias del talento humano, sus componentes y presupuesto del personal civil de la Policía Nacional; e informar al Ministro/a del Interior;
- b) Autorizar y conocer los resultados de la evaluación del desempeño; y, los demás actos administrativos que corresponda,
- c) Informar sobre la ejecución del proceso de evaluación del desempeño anual de acuerdo al cronograma del personal civil de la Policía Nacional, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios internos y externos;
- d) Conformar y presidir el comité de reclamos de evaluación de desempeño del personal civil de la Policía Nacional;
- e) Presentar el proyecto de reglamento de administración del talento humano del personal civil de la Policía Nacional; y, el Código de Ética Institucional, previa revisión y validación de la dependencia

de asesoría jurídica;

f) Autorizar el pago de nómina, anticipos de sueldo y gastos que se generen por beneficios: sociales, transporte, guardería, alimentación, horas suplementarias y extraordinarias, uniformes y otros del personal civil de la Policía Nacional;

g) Autorizar y suscribir las acciones de personal de cambios administrativos, traspasos de puestos, traslados administrativos; y, demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, y normativa legal aplicable, sobre la base de informes emitidos por las dependencias de Administración del Talento Humano y/o quienes hagan sus veces de la Policía Nacional e informar de manera oportuna al Ministro/a del Interior;

h) Solicitar la comisión de servicios con o sin remuneración de funcionarios y servidores de otras entidades del sector público, previo informe favorable de las dependencias de la Administración del Talento Humano y/o quienes hagan sus veces de la Policía Nacional;

i) Autorizar y suscribir acciones de personal para las comisiones de servicio, con o sin remuneración del personal civil de la Policía Nacional, a otras entidades del sector público, previo informe favorable de la Dirección de Administración del Talento Humano y/o quienes hagan sus veces de la Policía Nacional;

j) Ejercer la facultad sancionadora para faltas leves, para el personal civil, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo; y, en caso de faltas graves, llevar a cabo los procesos administrativos correspondientes ante el Ministerio de Trabajo;

k) Representar a la entidad y suscribir peticiones de sumarios administrativos y vistos buenos ante el Ministerio del Trabajo, del personal civil de la Policía Nacional, de conformidad a la normativa aplicable;

l) Suscribir las acciones de personal de destitución y suspensión temporal, de conformidad con las Resoluciones emitidas por el órgano competente;

m) Aceptar y firmar el documento que contiene la renuncia presentada por el servidor: bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y permanentes del personal civil de la Policía Nacional; y, cesaciones de funciones por aplicación a la clasificación de puestos y demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, y normativa legal aplicable; e informar al Ministro/a del Interior;

n) Autorizar y suscribir las notificaciones de terminación de conformidad al artículo 146 de la Ley Orgánica del Servicio Público del personal civil de Policía Nacional e informar al Ministro/a del Interior;

o) Suscribir los convenios con instituciones públicas o privadas únicamente para realizar pasantías y/o prácticas pre profesionales, de conformidad a las normas aplicables;

p) Suscribir los contratos, convenios, adendas, y cualquier otro instrumento con instituciones públicas o privadas de devengación de becarios y ex becarios, para lo cual se cumplirán con los requisitos, condiciones y formalidades establecidos para este tipo de instrumentos;

q) Autorizar y suscribir información, documentación que se requiera en el ámbito administrativo, relacionada con procesos de terminación de los contratos suscritos al amparo del Código del Trabajo;

r) Autorizar la solicitud para acogerse a teletrabajo por disposición de autoridad competente, previo análisis de la Dirección de Administración del Talento Humano y/o quienes hagan sus veces de la

Policía Nacional;

s) Presentar al Ministro del Interior el proceso de jubilación de los servidores civiles de la Policía Nacional, en el cual debe constar la documentación habilitante y el respectivo informe técnico, previo análisis de la Dirección de Administración del Talento Humano y/o quienes hagan sus veces de la Policía Nacional, para el respectivo trámite ante el ente rector de trabajo.

● **Gestión Del Desarrollo Organizacional:**

a) Presentar al Ministro/a del Interior los proyectos de instrumentos técnicos de gestión institucional y/o sus respectivos informes, para que esta Cartera de Estado realice las gestiones administrativas correspondientes ante el Organismo de Control;

b) Presentar al Ministro/a del Interior la planificación del talento humano de los servidores civiles, con su plantilla e informe técnico respectivo, para que esta Cartera de Estado realice las gestiones administrativas correspondientes ante el organismo de control;

c) Coordinar la implementación de los instrumentos de gestión institucional;

d) Presentar al Ministro/a del Interior el informe técnico de revisión a la clasificación y valoración de los servidores de la institución por implementación del Manual de Puestos y lista de asignación;

e) Remitir al Ministro/a del Interior el informe técnico y matrices de los procesos de desvinculación por supresión de puestos;

f) Remitir al Ministro/a del Interior el informe técnico para la creación de puestos y lista de asignación;

Para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional (Estructura Organizacional; Estatuto Orgánico; Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos; y, Planificación de talento humano) se coordinará con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Interior, según el área de su competencia.

● **Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional; y Bienestar Social:**

a) Aprobar el plan de Salud Ocupacional, Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, Matriz de Riesgos, plan de emergencia institucional, planificación anual de trabajo social; y otros necesarios para el buen desempeño del personal civil de la Institución; e informar al Ministro/a del Interior;

b) Solicitar al Ministerio del Trabajo la aprobación de jornadas especiales, de ser el caso;

Artículo 3.- Sustituir el texto de la Disposición General Primera por el siguiente:

PRIMERA: El/ la Director/a Nacional de Administración del Talento Humano de la Policía Nacional, el/la Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, el/la Director/a del Hospital de Especialidades Quito No. 1 de la Policía Nacional, el/la Director/a del Hospital de la Policía Nacional Guayaquil No. 2; y sus Unidades desconcentradas o a quien haga sus veces de la Policía Nacional en virtud de esta delegación, deberán observar que todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, acatarán a cabalidad la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento General de la LOCGE, Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, Código de Trabajo y sus reformas; así como, las demás disposiciones legales aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación y que contravenga la normativa legal vigente, serán

inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación, registro y publicación en el Registro Oficial; de lo cual se encargará la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. JOHN REIMBERG OVIEDO
MINISTRO DEL INTERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**JOHN REIMBERG
OVIEDO**

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2025-004

Mgs. Mateo Julián Estrella Durán
MINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que, el artículo 226 de la Norma Suprema de la República del Ecuador, establece que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, indica que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes a un funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que, el Ministro de Telecomunicación de la Sociedad de la Información mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 509 del 01 de marzo de 2024, que contiene el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI y los perfiles de los integrantes del Comité de Seguridad de la Información, dispuso: “*Art 6.- La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa,*

Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 380 de 30 de agosto de 2024, el Mgs. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo, Encargado al Mgs. Mateo Julián Estrella Durán;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2025-001 de 17 de enero de 2025, el Ministro de Turismo, Encargado, acordó: **“Artículo 1.- Designar, de conformidad Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, al Comité de Seguridad de la Información -EGSIv3 del Ministerio de Turismo”**;

Que, mediante Memorando Nro. MT-CGPGE-2025-0091-M de 31 de enero de 2025, el Econ. David Totoy Moreno, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica indicó y solicitó a la Directora de Administración de Talento Humano: *“(...) como Presidente del Comité de Seguridad de la Información solicito revise los perfiles del personal del Ministerio de Turismo a nivel nacional que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 que podrían ser elegibles como Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Turismo. (...)”*: quien mediante Memorando Nro. MT-DATH-2025-0198-M de 10 de febrero de 2025 indicó: *“(...) que no existen perfiles que cumplan con lo requerido para ocupar el puesto de Oficial de Seguridad de la Información (...)”*;

Que, mediante Oficio Nro. MT-CGPGE-2025-0009-O de 21 de febrero de 2025, el Econ. David Totoy Moreno, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó y solicitó al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: *“(...) En el caso del Ministerio de Turismo, conforme los antecedentes expuestos ¿se podrá nominar como Oficial de Seguridad al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación?”*; quien mediante Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-0234-O de 26 de febrero de 2025, señaló: *“(...) la normativa actual vigente busca que las instituciones cuenten con personal calificado que como se indique ejerzan una función de auditoría interna sobre las unidades, direcciones coordinaciones de TICs, (...) es decisión de la institución nominar al oficial de seguridad de la información con el fin de cumplir con los objetivos planteados para la protección de la información institucional”*;

Que, el Ministerio de Turismo no cuenta con un perfil que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 para que ejerza funciones como Oficial de Seguridad de la Información; y, en virtud de la discrecionalidad sugerida por el ente rector de Telecomunicaciones en su Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-0234-O de 26 de febrero de 2025 al expresar: (...) *es decisión de la institución nombrar al oficial de seguridad de la información con el fin de cumplir con los objetivos planteados para la protección de la información institucional; se estima imperativo que, priorizando el cumplimiento de los objetivos planteados para la protección de la información institucional, de manera temporal se designe como oficial de seguridad del Ministerio de Turismo, al funcionario cuyo perfil se adecúe más al requerido por el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003;*

Que, mediante Memorando Nro. MT-CGPGE-2025-0221-M de 24 de marzo de 2025, el Econ. David Totoy Moreno, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica indicó y solicitó al Ministro de Turismo, Encargado: “(...) *dado que es fundamental contar con un Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Turismo para el año 2025, en el marco del “Esquema Gubernamental de Información Versión 3” y su artículo 8 que dispone “La máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) (...)”, solicito a usted señor Ministro, designe al Oficial de Seguridad de la Información de esta Cartera de Estado (...)”;* quien mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del señalado memorando en el Sistema de Gestión Documental Quipux, dispuso a la Coordinación General Jurídica: “(...) *Con los antecedentes y consideraciones constantes en este memorando, solicito elaborar el instrumento legal para nombrar al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación como Oficial de Seguridad del Ministerio de Turismo (...)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo:

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar, de conformidad Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, como Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Turismo; al Ing. Edwin Raul Parra Llive, Director de Tecnologías de la

Información y Comunicación.

Disposición General

Primera.- El presente Acuerdo Ministerial se aplicará con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 509 del 01 de marzo de 2024; Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

Disposición Transitoria

Primera.- Se dispone a la Dirección de Administración de Talento Humano, evalúe y realice las reformas y gestiones necesarias que permitan a la institución contar con un Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Turismo, que cumpla con los requisitos señalados en artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el DM de San Francisco de Quito, a el 25 de marzo de 2025.

Comuníquese y publíquese. -



Mgs. Mateo Julián Estrella Durán
MINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: PAMELA CRISTINA BELTRAN BUSTAMANTE</p> <p>Abg. Pamela Beltrán Bustamante Servidor Público 7</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PATRICIO NAPOLEON ALOMIA VINUEZA</p> <p>Abg. Patricio Alomía Vinuesa Director de Asesoría Jurídica</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES LUZURIAGA NARANJO</p> <p>Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo Coordinadora General Jurídica</p>



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AMC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.